

Observaciones revisión texto punto 1 – Subcomisión de Género

- 1) Se hizo la revisión de las dos propuestas tomando como base la propuesta presentada por la delegación de las FARC-EP.
- 2) Se hizo un ejercicio de armonizar las dos versiones para trabajar sobre un único texto con el fin de llegar a un acuerdo al respecto. El ejercicio se hizo en control de cambios para que se puedan identificar fácilmente las modificaciones propuestas. Se dejó en color verde aquellos apartados que en la versión entregada por las FARC-EP al Gobierno, se sugería incluir.
- 3) Respecto de las sugerencias hechas por las FARC-EP que proponemos no incluir en el texto, tenemos los siguientes comentarios:
 - i. **Segundo considerando:** “.que afecta mayoritariamente a las mujeres, niñas y niños”. No queda claro qué es lo que los afecta mayoritariamente. Más abajo hay referencias a estas poblaciones específicas. Se considera que no es el lugar adecuado para hacer esta mención.
 - ii. **Cuarto considerando:** “.las mujeres en quienes el conflicto ha tenido efectos desproporcionados...” No se acepta porque se está hablando en términos generales del desarrollo del campo en el que el papel de la mujer no es sólo como víctima sino como sujeto de derechos. Se propone incluir “con un enfoque de género”.
 - iii. **Definición mujer rural.** En vez de la definición que propone las FARC-EP, se sugiere hacer referencia a la definición que ya está establecida en la ley 731 de 2001 sobre mujer rural:

“ARTÍCULO 2o. DE LA MUJER RURAL. Para los efectos de la presente ley, mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.”

ARTÍCULO 3o. DE LA ACTIVIDAD RURAL. La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agroproductivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas.

Esta definición es comprensiva e incluye también a mujeres afro e indígenas. Cabe señalar además que esta ley fue resultado de las demandas del movimiento social de mujeres.

- iv. **Principio 3. Enfoque de derechos de las mujeres.** Se propone que, en vez de plantearlo como un principio aparte, quede incluido dentro del principio de igualdad de género.
- v. **Segundo asterisco al final de los principios.** No se acepta la inclusión del enfoque de género. Esta es una nota del texto que dejó plasmada las FARC-EP y cuya discusión se debe dar en el marco del mecanismo que se establezca para resolver los pendientes.
- vi. **1.2.3 Subsidio integral de tierras “destinando un 40% para mujeres”**– Consideramos que es más apropiado establecer en el numeral 1.2.1 que se contará con medidas específicas para facilitar el acceso a las mujeres al subsidio, ya que establecer un porcentaje fijo ha resultado poco efectivo en el pasado. Por un lado, porque el subsidio depende de que las personas lo demanden y en ese sentido puede quedarse sin utilizar. Y, por otro lado, en la práctica esta medida no resuelve el problema—que es de mayor información, oportunidad para presentarse a la convocatoria, etc.— y, en cambio, genera incentivos perversos para acomodarse a la regla. Este tipo de norma va en contra del enfoque territorial, ya que establece una rigidez desde el nivel central que no permite una aplicación flexible del instrumento en el territorio.
- vii. **1.5.2 Propuesta sobre acciones afirmativas formalización de la propiedad.** En vez de lo propuesto por las FARC-EP, se sugiere incluir en el literal 1.5.1 que el plan de formalización deberá contar con medidas específicas que permitan superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización de la propiedad”.
- viii. **1.7. Párrafo adicional.** Se sugiere no incluir ese párrafo sobre la adopción de mecanismos para superar obstáculos que enfrentan las mujeres en materia de restitución. En el texto sólo se establece que Gobierno y FARC-EP comparten el propósito de revertir efectos del conflicto y restituir a víctimas del despojo sus derechos sobre la tierra. Ahora bien, cabe resaltar que hay un asterisco que apunta a señalar que lo que se acordara en el punto 5 en materia de reparación complementaría lo señalado aquí. Dado que en el punto 5.1.3.6 ya hay un acuerdo en materia de restitución de tierras, este asterisco quedó resuelto.
- ix. **1.8.a** Se sugiere incluir que los mecanismos de resolución de conflictos incluyendo la jurisdicción agraria cuenten con medidas específicas para superar cuellos de botella que impiden reconocer y proteger los derechos de las mujeres sobre la tierra. Establecer de antemano en el acuerdo una dependencia sobre cómo va a funcionar la jurisdicción no es conveniente, pues se requiere adelantar el diseño institucional de la jurisdicción.
- x. **1.9.4** La necesidad de contar con información sobre las características de los predios en manos de las mujeres ya queda satisfecha con lo dispuesto en el numeral 1.9.1 de que el catastro desagregue la información de las personas asociadas a los predios por género y sexo. No se requiere una dependencia específica. Por otra parte, el Estado colombiano tiene otros instrumentos de caracterización poblacional que permiten conocer información de este tipo, como lo son el Censo Nacional Agropecuario y las encuestas de hogares.
- xi. **1.10.1** Se sugiere no incluir lo propuesto respecto de este plan de zonificación ambiental porque va más allá del mandato de la subcomisión de género. En todo

caso, dentro del plan de asistencia técnica (3.3.2) ya hay un compromiso que apunta a cumplir con lo que se propone de realizar investigaciones y apoyar bancos de semillas.

- xii. **1.10.2** Se sugiere no incluir la frase propuesta por las FARC-EP. En la medida en que ya el compromiso establece que para el desarrollo del Plan el Gobierno Nacional tendrá en cuenta propios emprendimientos y participación de las comunidades (hombres y mujeres), ya queda incluida la participación de organizaciones de mujeres y en ese sentido no se requiere la mención adicional.
- xiii. **1.10.5 sobre participación de las mujeres en las ZRC.** Al final del párrafo se plantea que se promoverá la participación de hombres y mujeres en la ejecución de los planes. No se considera necesaria esta frase adicional.
- xiv. **2.1 Segunda viñeta.** Se sugiere no aceptar esta frase porque el tema de la participación está planteado ya en la penúltima viñeta de ese mismo numeral.
- xv. **2.2** El criterio de priorización sobre afectación del conflicto ya está planteado como criterio. Se sugiere no modificar este criterio que ya fue acordado por las partes.
- xvi. **2.3. Última viñeta.** Las necesidades específicas de estos grupos poblacionales ya los estamos incorporando en la primera viñeta sobre qué debe tener en cuenta el enfoque territorial. En todo caso, en la viñeta anterior se acoge la propuesta de incluir las necesidades específicas de la población en condición de discapacidad.
- xvii. **3. Planes Nacionales. Párrafo introductorio: acciones afirmativas para superar feminización de la pobreza.** En vez de acciones afirmativas—que son temporales—se sugiere establecer que todos los planes nacionales deberán tener un enfoque de género, que es un concepto más amplio. En la medida en que la pobreza es un fenómeno estructural y multidimensional, las acciones afirmativas no son apropiadas para superarla. Se requieren medidas diferenciales en el mediano y largo plazo.
- xviii. **3.1.2d “reconociendo el aporte de las mujeres...”.** Esta frase no es pertinente para el tema de riego y drenaje. Más adelante se hace énfasis en la importancia que tiene la mujer en la producción de alimentos.
- xix. **3.1.3d. “con amplia participación...”** No es relevante esta frase en este literal sobre capacitación en el uso de adecuado de la energía. En otras secciones hay varias referencias sobre la participación.
- xx. **3.2.1b. Medidas de salud mental y atención psicosocial** no hacen parte de la discusión sobre el enfoque de género. En relación sobre el párrafo adicional en el literal sobre medicina tradicional indígena, es importante señalar que ya está contemplado cuando se plantea la adopción de un enfoque diferencial.
- xxi. **3.2.2h. “intercambio de conocimiento y experiencias”** Esta propuesta ya está recogida en el plan de asistencia técnica e innovación tecnológica participativa.
- xxii. **3.2.3b. “a partir de la investigación sobre formas de manejo y tecnologías”** Esta propuesta no tiene que ver con el enfoque de género. En todo caso, al plantear que se van a aplicar soluciones tecnológicas apropiadas ya se está teniendo en cuenta que deben considerar tecnologías que se adecuen a los contextos ecológicos y culturales de los territorios y comunidades.

- xxiii. **3.3.1d.** La propuesta de apoyar de manera especial a las organizaciones de mujeres ya está planteada en el literal 3.3.1a.
- xxiv. **3.3.2e.** Se considera que no es necesario este literal adicional, ya que en la introducción del plan y en el literal a se hace explícito que el servicio de asistencia técnica debe estar dirigido a hombres y mujeres. Por otra parte, con el literal a, en la medida en que se establece que el servicio debe ser integral, se está apuntando a que la asistencia técnica esté encaminada a darle autonomía y empoderamiento económico a las mujeres rurales.
- xxv. **3.3.3h y 3.3.3i.** Se sugiere reemplazar estos dos literales nuevos que las FARC-EP propone por una frase en la introducción del plan que establezca que éste debe contar con una perspectiva de género que facilite a las mujeres rurales superar las barreras de acceso. Esto implica que todos los instrumentos que se están planteando (créditos, fondos rotatorios, capital semilla, seguros de cosecha, educación financiera, etc.) tengan en cuenta las necesidades e intereses específicos de la mujer rural y estén orientados a superar las barreras que tienen las mujeres rurales para obtener financiamiento y adelantar sus proyectos productivos de manera exitosa y sostenible.
- xxvi. **3.3.4g.** La propuesta se incluye en la introducción al 3.3.4. Además, en el literal a se plantea que se promoverán las asociaciones solidarias de mujeres rurales. Esto implica que en la implementación se deberán adoptar medidas específicas para tener en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres rurales en materia de generación de valor y comercialización de los productos agrícolas.
- xxvii. **3.3.5j.** "Protección al embarazo, parto y lactancia". Se hace una modificación a la propuesta.
- xxviii. **3.4 siembra y distribución de semillas nativas.** Es una propuesta que va más allá del enfoque de género, pero que en todo caso ya está contenida en el plan de asistencia técnica y en el literal h de este numeral, ya que la provisión de condiciones e incentivos a la a la producción y comercialización implica apoya la siembra y distribución de semillas nativas.